

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCÓ, Cba., 27 de enero de 2020.-

VISTO:

Que es necesario cubrir funciones en el Servicio de Bromatología y Zoonosis del I.S.E.T. (Instituto Superior de Enseñanza Tecnológica) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Los antecedentes profesionales del Médico Veterinario Sr. Alejandro Rubén Flores – quien ha desempeñado con anterioridad funciones en dicha área de servicios con total eficiencia e idoneidad.-

Que la forma de contratación independiente de servicios es aplicable a los profesionales que prestan servicios al Estado Municipal en el marco de las nuevas disposiciones legales vigentes en el mismo, con sustento legal en la Ordenanza N° 808/2000 - Pacto de Saneamiento Fiscal Provincia-Municipios y Addenda - Punto XIV - que hace referencia a nuevas formas de Contratación. Que asimismo se encuentra en el marco de la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Córdoba N° 8024; Memorandum de dicha entidad de fecha 16-03-1998; las Leyes de Modernización del Estado Provincial N° 8835, 8836 y 8837, Arts. 1º), 2º) y 3º) y las facultades que tiene el Departamento Ejecutivo Municipal - Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCÓ

DECRETA

Art.1º).- CONTRÁTANSE al Sr. **FLORES, ALEJANDRO RUBEN** - DNI N° 21.780.957 - de profesión Médico Veterinario - M.P. 2037, domiciliado en esta Ciudad calle Cortés N° 57 - en el marco del Decreto N° 194/2000 y Ordenanza N° 808/2000 - Pacto de Saneamiento Fiscal Provincia - Municipios y Addenda -, en carácter de Locador Independiente de Servicios Profesionales al Estado Municipal, por el término de tres (3) meses, del 01 de enero al 30 de junio de 2020 inclusive, para cumplir tareas de ENCARGADO DE AREA BROMATOLOGÍA y ENCARGADO DE ZONOSIS, servicios que se brindan a través del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA (I.S.E.T.), percibiendo una suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).-

Art.2º).- El Contrato de Locación de Servicios Profesionales forma parte del presente Decreto.-

Art.3º).- La erogación se imputa a la Partida Presupuestaria: 5.52.1.01.03.035 - HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS - del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 035/2020.-

Cdor Juan José Páez
Secretario de Gobierno

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. OSCAR ELIAS M. SALIBA por una parte; y por la otra el Sr. **FLORES, ALEJANDRO RUBEN** - DNI N° 21.780.957 - de profesión Médico Veterinario - M.P. 2037, domiciliado en esta Ciudad calle Cortés N° 57, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación Independiente de Servicios Profesionales al Estado Municipal, de acuerdo a Ley de Jubilaciones N° 8024, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y los artículos pertinentes del Código Civil Argentino, rigiéndose por todas y cada una de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Huinca Renancó en su carácter de entidad locataria contrata los servicios profesionales del Dr. **FLORES, ALEJANDRO RUBEN** para que en carácter de Locador de Independiente de Servicios al Estado Municipal desempeñe **TAREAS DE ENCARGADO AREA BROMATOLOGÍA Y ENCARGADO DE SERVICIO DE ZONOSIS, del INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA (I.S.E.T.)** de esta Municipalidad.- SEGUNDA: El presente Contrato se extiende del 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- TERCERA: El Dr. **FLORES, ALEJANDRO RUBEN** percibirá por sus servicios una remuneración fija y única en forma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.=), por Tesorería Municipal, a mes vencido al período a que corresponde la prestación, y mediante la presentación de facturación a consumidor final, sujeta a las disposiciones legales y contributivas pertinentes, debiendo acompañar a la misma, copia del último pago de obligaciones impositivas.- CUARTA: La parte contratada queda a su exclusiva responsabilidad en lo referido a aportes previsionales, obra social, seguros, etc., como asimismo la parte legal impositiva.- QUINTA: Se deja expresa constancia de que por el presente, el contratado locador no tiene ningún tipo de relación dependiente con la Administración Municipal, tratándose los suyos, de servicios considerados como especiales.- SEXTA: El presente Contrato podrá ser rescindido a petición de cualquiera de ambas partes, sin derecho para la Contratada a percibir compensación o indemnización alguna por este concepto.- El presente Contrato se celebra de común acuerdo, en el marco de las facultades de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Ley Nacional de Contrato de Trabajo y C. Civil Argentino, renunciando ambas partes al fuero federal y sometiendo sus acciones a la justicia que para el caso comprenda, firmándose en prueba de conformidad y consentimiento la cantidad de cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Huinca Renancó, Cba., a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

DR. ALEJANDRO RUBEN FLORES

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL